

Currículum vitae

Gumesindo García Morelos

Adscripción: **Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.**

1.-Estudios.

1.1.-Licenciado en Derecho por la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo(1998).

1.2-Especialista en Derechos Humanos por la Universidad Complutense de Madrid(2002).

1.3.-Doctor en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid(2007).

2.-Academia.

2.1.-Profesor e Investigador de Tiempo Completo. Titular "B". Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo(México).

2.2.-Presidente de la Academia de Litigio estratégico. Nombramiento realizado por el Honorable Consejo Técnico de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales(2016-2022).

3.-Docencia.

3.1.-Profesor de **Amparo I.**

3.2.-Profesor de **Litigio estratégico** en Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales.

3.3.-Teoría de los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA).

3.4.-Seminario de Litigio Estratégico en Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA). Maestría en Derecho procesal constitucional de la Universidad Panamericana.

4.-**Reconocimientos** por la defensa de los derechos humanos.

4.1-Reconocimiento **Jurisprudencia Siglo XXI por labor destacada por trayectoria como abogado de casos estratégicos en materia de derechos**

humanos. Otorgada por el Consejo Consultivo de la **Facultad de Jurisprudencia** de la **Universidad Autónoma de Coahuila**(22 de mayo de 2014).

4.2.-Reconocimiento por **trayectoria profesional, académica y de investigación dentro de la Clínica de litigio estratégico y Defensor de Derechos humanos**, por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo(21 de abril de 2016).

4.3.-**Presea Vasco de Quiroga** al mérito en la defensa de los derechos humanos(2018). Otorgada por el Consejo Universitario por la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo(1 de mayo de 2018).

5.-**Certificación internacional** en litigio de derechos humanos.

5.1.-**Capacitación para la justiciabilidad de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.** Realizada en **Bogotá**, Colombia, del **28 al 29 de julio de 2016**. 20 horas de trabajo. Impartido por el **Instituto Interamericano de Derechos Humanos**.

5.2.-**Curso sobre el Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos.** Realizado en la ciudad de **Montevideo**, Uruguay, del **23 al 27 de octubre de 2017**. 50 horas de trabajo. Impartido por la **Comisión Interamericana de Derechos Humanos(OEA)**-Instituto Interamericano de Derechos Humanos-American University. Washington College Law.

5.3.-**Curso virtual Metodología THEMIS sobre Control de Convencionalidad** (Instituto Interamericano de Derechos Humanos). Febrero-marzo de 2025.

6.-**Práctica profesional** en la defensa de los derechos humanos.

6.1.-**Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Michoacán.** Designación por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, **9 de octubre de 2003**.

6.2.-**Coordinador de la Clínica de Litigio estratégico de derechos humanos.** Aprobada por el Honorable **Consejo Técnico de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales**, de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo (**15 de abril de 2015- a la fecha**).

7.-**Litigios de derechos humanos de alto impacto social.**

7.1.-**Amparo Directo Administrativo 1060/2008.** Resuelto el **2 de julio de 2009** por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa y de Trabajo

del Décimo Primer Circuito. Tema relevante: **se introduce como obligatorio por primera vez en México el control judicial difuso de convencionalidad de los derechos humanos, así como la obligatoriedad de la jurisprudencia de todos los órganos internacionales.**

7.2.-Juicio para la protección de los derechos políticos electorales del ciudadano. Expediente **SUP-JDC-1749/2012**. Resuelto por la **Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación** el 27 de junio de 2017. Tema relevante: **el control de convencionalidad de los derechos humanos de las restricciones constitucionales.** El caso plantea por primera vez en México la supremacía del derecho internacional de los derechos humanos sobre la Constitución. **Se aprobó tesis de jurisprudencia.**

7.3.-Contradicción de Tesis 293/2011 resuelta el 13 de septiembre de 2013. **Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.** Se aprobaron los siguientes **criterios con carácter de jurisprudencia obligatoria.** La interpretación sirvió para fijar el significado de la reforma constitucional en materia de derechos humanos publicada en el Diario Oficial de la Federación(10 de junio de 2011).

DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LA CONSTITUCIÓN Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES. CONSTITUYEN EL PARÁMETRO DE CONTROL DE REGULARIDAD CONSTITUCIONAL, PERO CUANDO EN LA CONSTITUCIÓN HAYA UNA RESTRICCIÓN EXPRESA AL EJERCICIO DE AQUÉLLOS, SE DEBE ESTAR A LO QUE ESTABLECE EL TEXTO CONSTITUCIONAL.

JURISPRUDENCIA EMITIDA POR LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. ES VINCULANTE PARA LOS JUECES MEXICANOS SIEMPRE QUE SEA MÁS FAVORABLE A LA PERSONA.

Observaciones. La Suprema Corte de Justicia de la Nación publica el caso como asunto relevante en su colección, con el número 96.

7.4.-Litigios estratégicos sobre acceso a la salud y discriminación por orientación sexual de personas en situación de vulnerabilidad.

7.4.1.-Juicio de amparo indirecto contra leyes 400/2014. Resuelto por el Juzgado Noveno de Distrito del Décimo Primer Circuito(12 de junio de 2014). Tema: **matrimonio entre personas del mismo sexo**, se declaró la **inconstitucionalidad de los artículos 123 y 125 del Código Familiar** para el Estado de Michoacán.

7.4.2.-Juicio de amparo indirecto administrativo 548/2016 resuelto por el **Juzgado Séptimo de Distrito del Décimo Primer Circuito**(26 de mayo de 2016). Tema: la quejosa, **derecho habiente del ISSSTE**, requería **un resincronizador para su corazón**, tenía dos años y medio esperando, y con **medidas cautelares** otorgadas en el juicio constitucional se logró el implante del aparato en su órgano vital. La sentencia constitucional otorgó amparo.

7.4.3.-Juicio de amparo indirecto 707/2016 administrativo resuelto por el **Juzgado Séptimo de Distrito** del Décimo Primer Circuito. Tema: la protección constitucional fue a favor de la menor de nueve años , que padece **síndrome de Down** en contra del Seguro Popular de Michoacán, para efectos de que se le otorgará prótesis excluida del Catálogo Universal de Servicios de Salud, la que fue importada desde Argentina.

La sentencia de amparo fue confirmada por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa y de Trabajo. El **Seguro Popular impugnó** el amparo a favor de la menor quejosa.

7.4.4.-Juicio de amparo indirecto administrativo 451/2016 resuelto por el Juzgado Segundo de Distrito del Décimo Primer Circuito(16 de agosto de 2016). Tema: la protección constitucional se otorgó a persona en pobreza extrema y con insuficiencia renal, en contra del Seguro Popular de Michoacán, para efectos que se le brinden todos los medicamentos y tratamientos de manera gratuita, aún aquellos excluidos del Catálogo Universal de Servicios de Salud.

7.4.5.-Juicio de Amparo Indirecto administrativo 201/2018 resuelto por el Juzgado Segundo de Distrito del Décimo Primer Circuito. Tema: acceso a vacuna para recién nacido ante desabasto nacional de biológico contra "Hepatitis B". Se consiguieron medidas cautelares con efectos anticipatorios, y se logró la aplicación oportuna de las vacunas. La sentencia amparó al menor para acceder a todo el cuadro de vacunas durante su infancia. El medicamento no estaba en esquema de vacunación, por el efecto del caso el biológico de mayor protección ya se encuentra disponible para todos los niños en Michoacan.

7.4.6.-Juicio de Amparo Indirecto contra leyes 781/2018. Resuelto por el Juez Séptimo de Distrito del Décimo Primer Circuito. Se consiguieron medidas cautelares con afectos anticipatorios contra porción normativa del Código Familiar para el Estado de Michoacan, para efectos del reconocimiento de menor de maternidad dual y acceso a la salud.

7.4.7.-**Juicio de Amparo Indirecto Colectivo 366/2020.** Se otorgaron medidas cautelares para todos los internos de centro de reinserción social en San Cristobal de las Casas, por contagio de COVID-19. Habeas corpus colectivo.

7.4.8.-Juicio de Amparo Indirecto 1200/2023 (Juzgado Séptimo de Distrito del Décimo Primer Circuito). Se concedió suspensión de oficio y de plano para atención medica urgente para niña con discapacidad múltiple. Se otorgó Amparo contra las omisiones de atención a la salud por parte de la Secretaría de Salud de Michoacán.

7.4.9.-Juicio de Amparo Colectivo 198/2024 (Juzgado Primero de Distrito del Décimo Primer Circuito). Se declara la inconstitucionalidad del artículo 334 del Código Familiar de Michoacán, por disponer categorías sospechosas en perjuicio de la colectividad LGBTI del Estado.

8.-Publicaciones.

8.1.-Libros.

8.1.1.-*Introducción al Derecho procesal constitucional*, tercera edición, México, UBIJUS-UMSNH, 2020.

8.1.2.-*La suspensión con efectos anticipatorios en el Juicio de Amparo y los Derechos sociales. Práctica procesal de la suspensión con efectos, anticipatorios y restitutorios*, segunda reimpresión de la primera edición, México, UBIJUS-UMSNH, 2024.

8.1.3.-*Derechos fundamentales, control de convencionalidad y democracia constitucional. La batalla por la dignidad humana*, México, UBIJUS-UMSNH, 2021.

8.1.5.-*El proceso de Acción de Inconstitucionalidad*, México, UBIJUS, 2010.

8.1.6.-*El Amparo-Hábeas corpus. Estudio comparativo México-Argentina*, México, ABZ, 1998.